

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Su adhesión y respaldo a todas las acciones y actos desempeñados por el Gobierno de la Nación en ámbitos diplomáticos y jurisdiccionales, relativos a la arbitraria detención por parte del gobierno de facto de la República Bolivariana de Venezuela del ciudadano argentino Nahuel Gallo, ocurrida el 8 de diciembre de 2024 y en particular, su adhesión a la denuncia formulada por la República Argentina ante la Corte Penal Internacional (CPI) que fuera informada por la Cancillería Argentina, el día 2 de enero de 2025, ocurrida el 8 de diciembre de 2024 en la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, manifestar la preocupación ante el incumplimiento por parte del Gobierno de Venezuela con relación a la medida cautelar dispuesta mediante Resolución N°1 dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 1 de enero de 2025.

**FRANCISCO MONTI**

## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El día 8 de diciembre de 2024, Nahuel Agustín Gallo, Cabo Primero de la Gendarmería Nacional fue detenido en territorio venezolano mientras se dirigía a dicho país para encontrarse con su pareja venezolana e hijo de 2 años. De acuerdo con el propio relato de los hechos formulado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la detención ocurrió luego de haber realizado el proceso migratorio y sellar su salida de Colombia en el puesto fronterizo del Puente Internacional Francisco de Paula Santander, que conecta a las ciudades de Cúcuta y Ureña, en el estado de Táchira.

Nahuel Gallo fue a Venezuela para visitar a su pareja y su hijo de 2 años. Ingresó legalmente a Venezuela, cumpliendo con todos los trámites para ingresar a dicho país, pagando las tasas de ley, y con su pasaporte vigente. Además, tenía pasaje de ida y vuelta, cuya salida de Venezuela estaba programada para el día 30 de diciembre de 2024. La dirección donde iba a quedarse durante su permanencia en Venezuela era la residencia de su pareja.

Al tomar contacto con las autoridades venezolanas realizaron la rutina de chequeo de sus documentos y luego lo apartaron para una "entrevista". Le quitaron el teléfono, quedando incomunicado. Con posterioridad Gallo logra contactarse mediante un teléfono "prestado" con su pareja a quien le comunica que lo estaban trasladando a realizarle una segunda entrevista. Desde ese momento se desconoce su paradero mas allá del reconocimiento por parte de la dictadura venezolana, de un proceso abierto contra el gendarme Nahuel Gallo.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2024, el **gobierno de Argentina denunció que fuerzas de seguridad venezolanas detuvieron a un gendarme argentino "sin motivo legítimo" y en "abierta violación a sus derechos fundamentales"**. Luego, el 16 de diciembre de 2024, el ministro del Interior y Justicia de Venezuela, Diosdado Cabello, en una conferencia de prensa reconoció que el propuesto beneficiario estaba detenido, pero no aportó detalle sobre el motivo de su detención, ni cargos que se le imputan, solo revolió teorías conspirativas de las cuales el gendarme argentino seria parte.

En ese sentido también se expresó el presidente de facto Nicolás Maduro, en una bizarra presentación en la que señaló ante funcionarios de su gobierno y medios de comunicación, que el ingreso de Nahuel Gallo a Venezuela ocurriría en el marco de una maniobra orientada a atentarse contra la vida de la Vice Presidenta Delcy Rodríguez.

En el marco de una notable actuación irregular violatoria de los derechos humanos y de niveles de crueldad impropios de cualquier estado civilizado, los abogados del señor Gallo se vieron impedidos de formular presentaciones ante órganos judiciales y administrativos en Venezuela para obtener información de su paradero y denunciar el estado de situación.

Concretamente, el 17 de diciembre de 2024, abogados en Venezuela que representan al propuesto beneficiario fueron citados a la Fiscalía, donde supuestamente les darían una respuesta sobre su paradero. Al llegar a la cita, se les notificó que no procedería la denuncia sobre su desaparición y no se les proporcionaría información. Los abogados intentaron realizar la denuncia en las oficinas centrales de la fiscalía general en Caracas, pero se negaron a recibirla. El 18 de diciembre de 2024, el ministro del Interior y Justicia de Venezuela, acusaría al Nahuel Gallo propuesto beneficiario de tener un plan para sacar a las personas que están aisladas en la Embajada Argentina.

El 22 de diciembre de 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por la Directora Ejecutiva del Instituto CASLA, instando a la Comisión que requiera a la República Bolivariana de Venezuela la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos de Nahuel Agustín Gallo.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha solicitado:

a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la persona beneficiaria. En particular (i). informe si la persona beneficiaria se encuentra bajo **custodia del Estado y las circunstancias de su detención**; o bien, de las medidas tomadas a fin de determinar su paradero o destino; (ii). precise si la persona beneficiaria fue presentada a un **tribunal competente** para revisar su detención de habersele imputado delitos; (iii) indique de manera expresa el **tribunal que conocería su causa penal**, de existir esta, o las razones por las que no ha sido puesta en libertad a la fecha; (iv) permita la **comunicación del beneficiario con su familia y**

**representantes legales** de confianza dándoles acceso pleno a su expediente penal, de existir; y (v) posibilite que tenga comunicación con el país del que es nacional; y se

b) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Esta claro que la medida cautelar adoptada por la Comisión contiene una serie de extremos y medidas que han sido ignoradas por la dictadura venezolana.

En paralelo el gobierno argentino ha realizado un importante despliegue diplomático orientado a lograr la liberación del Nahuel Gallo que entre otros actos comprende una presentación ante la Corte Penal Internacional que fuera informada por la Cancillería el día 2 de enero del presente año en donde se manifiesta en el sitio oficial del citado órgano que *"La República Argentina informa que ha presentado una denuncia ante la Corte Penal Internacional (CPI) por la detención arbitraria y desaparición forzada del ciudadano argentino Nahuel Gallo, ocurrida el 8 de diciembre de 2024 en la República Bolivariana de Venezuela, señalando al fiscal general Tarek William Saab en el marco de este caso. Este hecho constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos, evidenciando un patrón sistemático de crímenes de lesa humanidad que se están cometiendo en la República Bolivariana de Venezuela, los cuales se encuentran claramente bajo la jurisdicción de la CPI. El Gobierno argentino continuará utilizando todos los recursos legales y diplomáticos para garantizar los derechos del ciudadano Nahuel Gallo, proteger los derechos humanos y exigir justicia internacional."*

Con esta presentación, el estado argentino invoca la comisión de un grave crimen de trascendencia internacional, a la luz de lo establecido en el estatuto de Roma vigente desde el año 1998 y del cual el estado venezolano es parte.

Con todo lo descripto, está claro que independientemente del alcance y eficacia limitada que pudieran tener el accionar de los distintos organismos internacionales, sobre todo teniendo en cuenta lo alarmante de la situación de Nahuel Gallo, de quien hoy en día se desconoce su paradero y estado de salud., no debemos perder de vista que el gobierno argentino ha tomado las medidas pertinentes que se encuentran a su alcance.

No existe en este caso margen alguno para que las ideologías políticas contaminen el recto juicio que sin dudas debe contener un enérgico repudio al accionar del gobierno de Venezuela y el apoyo contundente por parte de todo el cuerpo político contenido en



*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*

la Cámara de Diputados de la Nación a todas las acciones que se lleven adelante en pos de devolver la libertad a un ciudadano argentino.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución,

**Francisco Monti**